



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

401

Artículo 1º : Créase a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza la Secretaría de Deportes, con el objeto de ejecutar la política a aplicar por el Departamento Ejecutivo en materia de Deportes y Recreación; en forma independiente de las Organizaciones que existan a la fecha.-

Artículo 2º : La Secretaría de Deportes estará compuesta de un Secretario y tantos colaboradores (Los cuales no percibirán sueldos), que serán designados por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 3º : La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- a) Supervisión y fiscalización de todos los espectáculos deportivos en el Partido de Colón, que así considere la Secretaría
- b) Disponer medidas tendientes a un mejoramiento permanente de las actividades deportivas de nuestro medio, en común acuerdo con las Instituciones.-
- c) Estimular y promover las prácticas deportivas en nuestro medio para todas las edades.-
- d) Crear una escuela de Deportes que tendría como objetivo fomentar y desarrollar la práctica de actividades recreativas y gimnásticas - deportivas para todas las edades.-
- e) En esta Escuela dependiente de la Municipalidad se nombrará un Coordinador General (Cargo que será cubierto por un Profesor de Educación Física) , que conjuntamente con la Secretaría de Deportes elaborará un Reglamento Interno, además el Coordinador será el responsable ante las Autoridades de la Secretaría de Deportes de la marcha de la Escuela.-
- f) Organizar torneos y competencias, charlas y disertación de distintos deportes.-
- g) Controlar el estado de seguridad e higiene y mínimo de confort que deben poseer los vestuarios de las Instituciones que funcionan actualmente o se crearen; como así también al resto de las instalaciones tales como natatorios públicos, etc.; y tratar solucionar los problemas dialogando con sus dirigentes y cooperando con ellos en la medida de que las posibilidades y el buen criterio lo aconsejen.-
- h) Disponer medidas de seguridad para la salud de los deportistas de todas las especialidades, obligando a todas las instituciones organizadoras de competencias a adoptar medidas de higiene, seguridad y control médico que sea necesario.- Si algunos de estos puntos no se contemplan en la Secretaría de Deportes tendrá la facultad de clausurar o suspender los espectáculos, torneos, competencias, o inhabilitación cuando se contemplaren el cumplimiento de los puntos anteriores.-
- i) Los fondos obtenidos por donaciones u otros recursos como así también por subsidios municipales, o provinciales serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires a la Orden conjunta del Secretario de Deportes y del Intendente Municipal.-



H. Concejo Deliberante

401

2720 Colón (Bs. As.)

- j) En tanto la Municipalidad de Colón no cuente con las instalaciones propias para el funcionamiento de la Escuela de Deportes se podrá convenir con las Instituciones Deportivas locales la utilización de las mismas, sin cargo alguno, a excepción de los gastos inevitables que se produjeran por iluminación, limpieza, etc.- u otro que ocasionare la utilización del mismo.-
- k) Se llamará a concurso para cubrir los cargos que demande el funcionamiento de la Escuela Municipal de Deportes.-
- l) La Secretaría de Deportes tendrá todas las facultades que sin estar expresamente previstas en la presente Ordenanza estén relacionadas con la actividad deportiva del Partido de Colón incluyendo a la actual Comisión Municipal de Box.-

Artículo 4º: Por la presente Ordenanza se faculta al Departamento Ejecutivo a
----- celebrar el respectivo convenio con la Sub-Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Acción Social del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos que este Ministerio suministre los fondos necesarios para sufragar los correspondientes haberes de Profesoras o Maestros de Educación Física que estarán a cargo de la actividad deportiva que desarrollará la Escuela Municipal de Deportes.-

Artículo 5º De Forma.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 8 de Junio de 1984.-